

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

Rad. 2019-00040

Se pone en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva allegada por la oficina de registro de esta ciudad, respecto del embargo del inmueble con folio de matrícula 280-165742, entidad que indica lo siguiente:

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

NO SE REGISTRA EL EMBARGO EN CONTRA DE RODRIGO MARTÍNEZ OSORIO, TODA VEZ, QUE REVISADO LA ANOTACIÓN: N° 5, SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO CON ACCION PERSONAL COMUNICADO MEDIANTE OFICIO 026 DEL 20/1/2014 DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA RADICADO NRO 630014003009-2013-00892-00 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL CAMPESTRE REMANSO DEL EDEN - NIT 9001094316, , LOS CUALES NO CONCURREN (ARTICULOS 468 # 6 LEY 1564/2012).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **239c88e9b4a8dfe83a2f7ed1bf0e75f9bfbbe9c0472df43b16a3603dc2b9889b**

Documento generado en 16/11/2023 04:39:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>